

SD

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

SECRETARIA GENERAL

TRAMITE DE PROYECTOS -

FECHA: Marzo 7/91

No. 53 (Cincuenta y tres)
 AUTOR Miguel Montañán Davila
 TITULO PROYECTO Circunscripciones Electorales
 FECHA DE PRESENTACION Marzo 7/91
 FECHA DE ENVIO A COMISION _____
 FECHA DE PUBLICACION _____
 PONENTE COMISION _____
 FECHA APROBACION COMISION _____
 FECHA PRESENTACION EN PLENARIA _____
 PONENTE EN PLENARIA _____
 PUBLICACION INFORME _____
 APROBACION PLENARIA _____
 PUBLICACION _____
 ENVIO A RELATORIA _____

SECRETARIO GENERAL

ACTO REFORMATARIO DE LA CONSTITUCION NACIONAL

Presentado por el Constituyente Miguel Santamaría Dávila

ARTICULO NUEVO.-

"Las ciudades con más de trescientos mil habitantes podrán acceder a una circunscripción electoral propia, que elegirá senadores, representantes, diputados y sus propios concejales".

"Los Distritos Especiales no participarán en la elección de diputados de su departamento."

EXPOSICION DE MOTIVOS

El propósito de esta nueva norma es:

10.) Ofrecer a la provincia la oportunidad de buscar en forma más directa, más actuante la solución a sus propios problemas, obteniendo como inmediata consecuencia su fortalecimiento.

2o.) Terminar la burla consuetudinaria del sufragio, que ha alejado cada vez más a los buenos ciudadanos de las urnas.

3o.) Acabar así mismo, con la transumancia electoral que ha constituido un engaño para nuestro pueblo.

4o.) Llevar al ciudadano a una verdadera democracia participativa acercándolo a la definición de su propio destino, impulsando el progreso de todas las regiones.

Coadyuvamos aquí la propuesta del Constituyente Jaime Castro, en el sentido de que "en las elecciones locales solo participarán los ciudadanos residentes en el respectivo municipio".

Con el debido respeto del Honorable Constituyente, ampliamos este punto para permitir el sufragio a los oriundos del municipio que no residan en él.


MIGUEL SANTAMARIA DAVILA
Constituyente